



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO

Número:

Referencia: Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). "Servicio de Recepción de LPCO" y su validación automática en el Sistema Informático MALVINA (SIM). Su implementación. ANEXO.

ANEXO

A) SERVICIO DE RECEPCIÓN DE LPCO.

1. El "Servicio de Recepción de LPCO" alcanzará a todas las Licencias, Permisos, Certificados y Otros documentos (LPCO) emitidas por las Agencias Regulatorias Transfronterizas (ARTF) que hayan sido incorporadas al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

2. La estructura y elementos de datos de las LPCO deberán estar armonizados e incorporados en un "Diccionario de Elementos de Datos", elaborado y administrado por el Departamento VUCE de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, contemplando las recomendaciones de organismos internacionales.

El mencionado "Diccionario de Elementos de Datos" estará disponible en el micrositio "Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)" del sitio "web" de esta Administración Federal (<https://www.afip.gob.ar>).

3. Las LPCO deberán ser remitidos a este organismo por la Unidad Ejecutora de VUCEA o por las ARTF, a nivel de datos individuales, en formato XML.

3.1. La estructura de cada documento será verificada mediante un "Validador de Estructura de LPCO" en formato XSD, en forma previa a su aceptación, que será acordado con las ARTF emisoras de las LPCO. El servicio "web" no aceptará documentos en otros formatos diferentes al definido, ni de ARTF que no se encuentren incorporadas al Régimen Nacional de VUCEA.

4. Los cambios de estado en las LPCO que hayan sido emitidos y transmitidos, se informarán inmediatamente a la Dirección General de Aduanas.

B) VALIDACIÓN AUTOMÁTICA.

1. Al momento de realizar una declaración aduanera en el Sistema Informático MALVINA (SIM), el declarante deberá hacer referencia al "Identificador del Trámite" por el que el Organismo pertinente autorizó a importar o exportar la mercadería.

2. De forma previa a la oficialización de la destinación, se realizarán las validaciones automáticas que permitan vincular la declaración aduanera y los datos consignados en el “Servicio de Recepción de LPCO”.

Una vez realizados estos controles y de no existir inconsistencias, se permitirá la oficialización de la declaración aduanera correspondiente.

3. En los casos en que existan inconsistencias de datos entre las LPCO incorporadas al “Servicio de Recepción de LPCO” y la declaración aduanera, el Sistema Informático MALVINA (SIM) impedirá la oficialización de la misma e informará al declarante los motivos correspondientes.

C) PLAN DE CONTINGENCIA.

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de las LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Las situaciones que ameriten un plan de contingencia y el procedimiento a seguir por parte del declarante se encontrarán disponibles en el “Manual de Usuario Externo” que se publicará en el micrositio “Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)” del sitio “web” de esta Administración Federal (<https://www.afip.gob.ar>).